

Gerencia de División Contrataciones
Unidad Comunicación con Proveedores



**LICITACIÓN ABREVIADA N° J8A70170
PLAZA**

Objeto: RETIRO TOTAL DE UN ASCENSOR HIDRÁULICO Y EL SUMINISTRO, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE UN ASCENSOR NUEVO ELECTRÓNICO DE ALTA GAMA, EN EL COMPLEJO TORRE DE LAS TELECOMUNICACIONES SITIO EN GUATEMALA 1075 ESQUINA PARAGUAY.-

Apertura: 1er Llamado: **09 de agosto de 2018 - Hora: 12:00**
2do. Llamado: **16 de agosto de 2018 - Hora: 13:00**

**Sala de Licitaciones
Edificio José D´Elia - Nivel 2
Paraguay 2097**

Precio del ejemplar: **\$ 3.500,00 más IVA**

CONDICIONES TÉCNICAS

Capítulo 1 Objeto

Antel llama a licitación para el retiro total de un ascensor hidráulico (todos sus componentes) y el suministro, adecuación, instalación y mantenimiento integral de un ascensor nuevo electromecánico de alta gama en el Complejo Torre de las Telecomunicaciones sito en Guatemala 1075 esq. Paraguay.

Capítulo 2 Alcance

La contratación comprende la sustitución total del ascensor hidráulico existente por un nuevo ascensor electromecánico a instalar en ducto existente. Se deberá realizar por parte de la empresa adjudicataria, todas las tareas necesarias para que el nuevo ascensor quede correctamente instalado y funcionando, en función de las características técnicas del mismo. Tanto el nuevo ascensor como el ducto existente deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Departamental 34.812 Intendencia de Montevideo.

Se deberá proporcionar un servicio de mantenimiento integral de acuerdo a lo indicado en el capítulo 9 del presente pliego.

Capítulo 3 Visita de Obra

Previo a la presentación de las ofertas se realizará una visita obligatoria al Complejo Torre de las Telecomunicaciones a efectos de que puedan realizar sus evaluaciones y apreciaciones "in situ".

Se fijará fecha y hora de la visita, la que se comunicará oportunamente a los oferentes que hayan adquirido el pliego de condiciones.

Se labrará acta en el lugar. Dicha acta, con la solicitud de aclaraciones y sus posteriores respuestas cursadas por Antel, pasarán a formar parte del presente pliego.

Al momento de la visita, será condición necesaria la presentación del recibo de compra del pliego de condiciones de la presente licitación. La venta de pliegos se realizará hasta el día anterior a la fecha fijada para la visita.

En caso de prórrogas, Antel podrá establecer nuevas fechas de visitas y por lo tanto la venta del pliego se realizará hasta el día anterior a dichas fechas. La Administración determinará si esta nueva visita es obligatoria u opcional para quienes realizaron la primera.

Capítulo 4 Generalidades

El adjudicatario deberá suministrar todos los elementos y ejecutar las reformas necesarias de albañilería, (aunque no estén especificados en este pliego), para el correcto funcionamiento del ascensor y de la instalación.

Se deberá realizar todas las adecuaciones edilicias del ducto y sus adyacencias existente (a modo de referencia se incluirá modificaciones en pavimentos, cerramientos verticales, carpintería metálica, vidrios, etc.).

El adjudicatario deberá abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación grave del medio ambiente. Asimismo deberá dar cumplimiento a la normativa vigente (ley 17.283), en caso contrario será pasible de las sanciones que la misma prevea para los transgresores.

El adjudicatario está obligado a:

- a) Obtener de las autoridades correspondientes los permisos, autorizaciones y habilitaciones necesarias, dar los avisos requeridos por las leyes y reglamentos, y hacerse cargo, de acuerdo con las normas vigentes, de todos los costos inherentes a la ejecución de los trabajos.
- b) Ser responsable por los daños y perjuicios que cause a terceros, en el cumplimiento de la contratación, según lo dispuesto en este pliego. Serán de su exclusivo cargo todos los reclamos y demandas que se entablaren por las causas indicadas. Los daños que cause el adjudicatario deberán ser reparados, bajo su responsabilidad y costo, con la coordinación, supervisión y aprobación del titular de la instalación dañada.
- c) Resolver todo daño que se produzca en las infraestructuras de servicios de energía eléctrica, telefonía, agua potable, saneamiento, gas por cañería, etc.
- d) A los 15 días de haber sido notificada la adjudicación de la licitación, el adjudicatario deberá entregar a Antel un plano proyecto con los ajustes necesarios de albañilería a realizar en el ducto existente, en función del nuevo ascensor. Las modificaciones deberán ser aprobadas por Antel y realizadas por el adjudicatario.
- e) Los suministros que se retiren serán entregados descargados y acondicionados en el depósito que la Administración determine, dentro de la ciudad de Montevideo. Deberán estar correctamente protegidos físicamente y paletizados para su estiba en condiciones de ser reinstalado.
- f) El oferente deberá prever en su cotización, (en función del espacio en el cual se van a realizar los trabajos, Edificio Cultural) que el 30% de los trabajos de, retiro de ascensor existente, adecuación del ducto existente e instalación de ascensor nuevo, se pueden llegar a realizar en horario nocturno.
- g) El Complejo Torre de las Telecomunicaciones cuenta con un Sistema de Detección y Alarmas de Incendio, deberán tomarse todas las precauciones (aviso a Dirección de Obra, protección de espacios, planificación de trabajo, etc.) por parte del adjudicatario para que no se generen disparos innecesarios de la misma.
- h) El adjudicatario deberá proveer todos los elementos de izaje, andamios, balancines etc., y todas las protecciones necesarias (chaponos, nylon, bastidores etc.) para poder realizar todos los trabajos que se describen en el presente pliego.

Capítulo 5 Antecedentes del oferente

Los oferentes deberán poseer experiencia, ya sea local o internacional, desde el año 2008.

Para ello se adjuntará a la oferta una declaración jurada, según modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo I, estableciendo que la empresa ha realizado el suministro, la instalación y

puesta en marcha de por lo menos 10 ascensores electro mecánico lateral sin sala de máquina. Se detallará: fecha en la que se realizó el trabajo, nombre del cliente, referencia y teléfono de contacto. Al menos 10 de esos trabajos deberán haber sido realizados en el período que va desde el año 2008 a la fecha de apertura de ofertas.

Asimismo, el ascensor ofrecido deberá estar instalado y habilitado satisfactoriamente en al menos 5 países, con un mínimo de 3 ascensores en cada país. Para acreditar dicho requisito se deberá presentar con la oferta, en la declaración jurada mencionada precedentemente, una nómina indicando en qué países está funcionando. Se deberán detallar, los edificios, empresas o locaciones, según corresponda, donde están instalados dichos ascensores y la cantidad de los mismos.

Capítulo 6 Interlocutor técnico y coordinación de obra

5.1 Interlocutor técnico

El adjudicatario deberá contar con un interlocutor técnico que actuará en todas las oportunidades que Antel lo requiera para responder sobre cualquier aspecto de la oferta, el montaje y la operación, así como eventuales planteos técnicos, contemplados o no en el pliego, que puedan surgir. Dicho interlocutor técnico deberá tener: Título de Ingeniero Industrial mecánico, expedido o revalidado por la Universidad de la República, o de Universidades privadas habilitadas para el nivel terciario por el Ministerio de Educación y Cultura. El adjudicatario previo al inicio de la contratación presentará el CV del interlocutor técnico respectivo y la copia autenticada del correspondiente título.

En el caso que el interlocutor técnico, durante la ejecución de la contratación, no cumpla con las tareas en forma satisfactoria a criterio de la Administración, a requerimiento de ésta, el adjudicatario contará con un período de 20 días corridos para su remplazo, no pudiendo resentirse el plazo previsto en el capítulo 14 del presente pliego.

5.2 Coordinación de obra

El adjudicatario dispondrá de un coordinador de obras (pudiendo, o no, ser el mismo que el interlocutor técnico), quien será el nexo a nivel operativo con la Administración. Esto será en cuanto a logística, asignación de recursos humanos y de recursos materiales, entre otros.

Deberá presentar un informe por escrito semanalmente. En el mismo se detallarán las planificaciones inmediatas y los avances de las obras en curso.

5.3 Deberán reunirse ambos o alguno de ellos, según requerimiento de la Administración, con el Director de Obra de Antel, para realizar informar sobre el transcurso de los trabajos.

Capítulo 7 Especificaciones técnicas del ascensor

a) Características generales

El equipo nuevo ofrecido deberá ser armado en origen. Por ello se entiende, que el equipo nuevo será diseñado y construido bajo los más estrictos criterios de calidad, seguridad y confiabilidad.

No se admitirán equipos con adaptaciones.

El ascensor a proveer deberá:

- Ser un equipo de movimiento lateral de alta gama.
- Contar con botones de micro movimientos.

- Contar con equipos con recuperación de energía.
- Contar con extractor.
- Contar con variador de frecuencia.
- Contar con sistema Braille en todas las botoneras.
- Contar con intercomunicador entre: cabina, sala del ascensor y sala de control, de modo que se pueda establecer sin inconvenientes la comunicación entre los tres puntos de forma simultánea.
- Contar con pulsador de emergencia para uso de bomberos, localizado en el hall de subsuelo (con llave de bloqueo).
- Contar con un motor adquirido en una fecha posterior a la fecha de la apertura de la oferta. Para acreditar dicho requisito deberá, previo al inicio de la contratación, presentar el certificado de compra, con fecha de la misma.

Se indicará en la oferta, marca, procedencia y lugar de fabricación del ascensor.

Se adjuntará a la oferta catálogos originales del fabricante, que avalen las especificaciones técnicas solicitadas en el presente pliego.

Asimismo, el adjudicatario deberá

- Realizar la colocación de cámara IP PoE (suministrada por Antel). El cableado CAT6 deberá ser suministrado e instalado por el adjudicatario. El mismo se conectará desde la cabina a la sala del ascensor (ex-sala de maquina) ubicada en sub suelo.
- Suministrar un software de monitoreo del equipo, el mismo se instalará en PC de Antel y se comunicará por la red corporativa.
- Proveer los caños de hierro negro necesarios para las canalizaciones.

b) Ascensor de 9 pasajeros

Características Principales:

Capacidad / Carga:	9 Pasajeros / 720 Kg.
Dimensiones del hueco:	2,31 ancho x 1,92 profundidad.
Área Útil:	2,25 m2 (Aprox. 1.50 m x 1.50 m).
Altura mínima:	2,20 m.
Velocidad:	Según norma SIME Decreto 34.812.
Recorrido / Secuencia:	11,40 m aprox. / -1,1,2.
Paradas y Entradas:	3 (del mismo lado).
Control:	Electrónico.
Maniobra:	Colectiva selectiva.

Máquina:	Con variación de velocidad electrónica de última tecnología y regenerativo.
Fuerza Motriz:	380V-3F+N-50Hz.
Iluminación:	220V tipo LED.
Paracaídas y Paragolpes:	Instantáneo - Resortes.
Tipo de Puertas:	Automáticas.
Señalización:	Indicador de posición electrónico tipo segmentado en cabina.
Arranques:	200 arranques/día, como mínimo.
Aviso sonoro:	En la cabina que indique los niveles.
Tensión de alimentación:	La tensión de alimentación de los equipos será trifásica + neutro, 380 V, sistemas TN-S, 50 Hz. La tensión debe admitir tolerancias de $\pm 5\%$ en tensión, y $\pm 3\%$ en frecuencia.

c) Suministro y colocación de puertas de piso de 0,90m x 2,00m— “ANTI-FUEGO”

Diseño:	Automática, de apertura lateral.
Marcos:	Con terminación de acero inoxidable.
Material:	Paneles de puerta en chapa de acero con proceso “Electro-zincado”, revestidas en acero inoxidable mate.
Umbral:	De aluminio extruido.

Las puertas automáticas estarán certificadas “Para llamas”, aplicación de una llama de fuego durante 3 horas, acorde con la norma UNE - 23-802-79 Europea.

Asimismo, deberán cumplir con las normas UNIT previstas para el transporte de personas con discapacidad.

Se deberá presentar con la oferta, una declaración jurada, según modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo I, que avale la certificación y el cumplimiento de las normas mencionadas.

d) Cabina

Paneles Laterales: Paneles con terminación de chapa de acero inoxidable AISI 441, pulido mate, terminación 220.

Panel de puerta: Panel con terminación de chapa de acero inoxidable AISI 441, pulido mate, terminación 220.

Panel frontal: Compuesto por panel de chapa de acero inoxidable AISI 441 pulido mate y vidrio laminado de 6+5 mm cristal transparente laminado, desde +0,10m hasta 2,10m de altura nivel de piso terminado, ancho 1,20m. Pasamano a 1.00m de nivel de piso de cabina, caño de acero inoxidable de 2”. El panel frontal tendrá

dos laterales de piso a techo de acero inoxidable de 0,15 de ancho al cual irá sujeto el pasamano.

Paneles exteriores: Toda la cabina estará recubierta con acero inoxidable AISI 441, pulido mate terminación 220.

Piso: Granito negro absoluto.

Puerta: Automática, lateral dos velocidades.

Techo: Calado de acero inoxidable.

Accesorios: Iluminación led desde el cielorraso con difusor de luz.

Pasamanos de acero inoxidable tubular en el panel del fondo.

Ventilador.

Luz de emergencia.

Dispositivo de protección: Rayo de luz.

Plataforma anti sonora: Se colocará una plataforma anti sonora, no dejando que se transmitan vibraciones o ruidos a la cabina. El límite de nivel sonoro en cabina, motor y apertura de puertas será hasta 40 dBA.

e) Máquina

Será comandada mediante un sistema de variación de velocidad electrónico de última tecnología, regenerativo, tal que asegure paradas suaves ante todos los posibles estados de carga, ecológico, con control vectorial.

Todos los elementos de variación de velocidad tendrán filtros EMI (EMI=Interferencia Electro Magnética), en su circuito eléctrico de alimentación, de forma de evitar totalmente las interferencias externas sobre cualquier dispositivo electrónico externo al mismo (radios AM, FM, celulares, etc.).

La máquina del ascensor propuesto será colocada en el pasadizo, en el sobrerrecorrido.

f) Tablero de control por microprocesadores

Deberá estar diseñado especialmente para este tipo de ascensores, que funcione en base a microprocesadores para controlar de una manera eficiente y segura todas las operaciones del ascensor. Deberá incluir los dispositivos necesarios para protección del motor en caso de sobrecarga o corto circuito. El sistema deberá estar diseñado para reprogramarse fácilmente en caso que las condiciones de ocupación del edificio lo ameriten.

g) Tablero de control manual

Será de uso en caso de emergencias, permitiendo el control del equipo, ordenando ascender o descender según sea necesario. Este control no violará las seguridades dispuestas para el funcionamiento del equipo.

Tendrán acceso a dicho control, la empresa de mantenimiento, bomberos y personal de Sala de Control. Estos últimos recibirán capacitación por parte del adjudicatario para su operación, según se describe en el capítulo 10 del presente pliego.

Se instalará en la sala del ascensor un tablero para el manejo manual del equipo. Desde allí se deberá poder mover el ascensor.

h) Guías

Serán de acero, rígidas, especial para ascensores, acordes a la norma respectiva SIME (Servicio de instalaciones mecánicas y eléctricas), Decreto 34.812, tanto para el coche como para el contrapeso.

i) Cables, poleas y compensación

Los cables serán de acero, homologados por SIME, los suministros entregados tienen que ser capaces de ser mantenidos por una empresa diferente a la adjudicada. Se suministrarán las poleas que la instalación requiera.

El diámetro y número de cables deberá cumplir con las ordenanzas vigentes en lo referido a resistencia y adherencia Decreto 34.812 Intendencia de Montevideo.

En caso que el ascensor ofertado requiera cadenas de compensación, las mismas deberán ser suministradas por el adjudicatario.

j) Paragolpes

Serán del tipo de resorte.

k) Suspensión de coches, paracaídas y regulador

La suspensión será de acero y deberá estar diseñada para soportar la plataforma y el coche. Asimismo deberá estar provista de un paracaídas y de guías de operación silenciosa.

El paracaídas detendrá el coche en el caso que éste acelere excesivamente en su descenso, comandado por un limitador de velocidad que accionará un sistema de acuñamiento sobre las guías.

l) Cerraduras electromecánicas

Cada puerta de piso deberá estar provista de una cerradura electromecánica de seguridad que impida que el coche pueda moverse del piso a menos que todas las puertas estén cerradas y trabadas mecánicamente. Las cerraduras deberán impedir también la apertura de las puertas de los pisos excepto de aquel en que el coche se encuentre detenido.

m) Contacto de puerta de coche

En la puerta de coche, se colocará un contacto eléctrico de seguridad, el cual impedirá el movimiento del ascensor hasta que su puerta no esté correctamente cerrada.

n) Mecanismo para puerta

Se deberá suministrar un mecanismo eléctrico para la reapertura y cierre de la puerta del coche.

El mismo operará automáticamente su puerta al detenerse éste en un piso.

El mecanismo reabrirá automáticamente las puertas cuando su movimiento de cierre sea obstaculizado.

El mecanismo de puerta deberá estar diseñado en forma tal que en caso de interrupción de la energía eléctrica, las puertas puedan ser abiertas manualmente desde el interior del coche.

o) Botoneras

En el coche se deberá colocar, una botonera retroiluminada en azul con un botón para cada piso servido (con Braille), una llave de parada de emergencia, un botón de alarma y un display que indique la posición (número de piso, digital) y la dirección de viaje (flechas indicadoras) en color.

En cada piso se deberá colocar una botonera embutida con dos botones de llamada (retroiluminada en azul) con luz de llamada registrada.

En Planta Baja, se instalará un indicador de posición, tipo digital segmentado de color (LED), el cual permitirá visualizar la ubicación de cada cabina.

Los botones serán de moderno diseño y tanto los de la botonera de coche como los de pisos, llevarán incorporada una luz que se encenderá cuando se oprima el respectivo botón, indicándole al usuario que su llamada ha quedado registrada. Esta luz se apagará una vez que el coche haya atendido dicha llamada.

Los botones de pisos de la botonera de cabina tendrán marcación en relieve "Braille", con pulsadores cóncavos de microrrecorrido, ya que los de tacto no son válidos para no videntes.

p) Maniobra dúplex selectiva colectiva ascendente/descendente

La maniobra deberá ser del tipo Dúplex: selectiva colectiva ascendente-descendente.

Cuando el coche se encuentre detenido en cualquier piso, si se oprime uno o más botones, (del coche o de piso) correspondientes a pisos ubicados por encima del coche, éste deberá ascender deteniéndose, ordenada y sucesivamente, en cada piso para el cual se haya oprimido el botón del coche o el de subida en el piso. Durante su recorrido de subida, el coche no deberá atender ninguna llamada de piso de bajada, a menos que sea la llamada registrada más alta.

Con el coche detenido en cualquier piso, si se oprime uno o más botones (del coche o de piso) correspondientes a pisos ubicados por abajo del coche, éste deberá descender deteniéndose, ordenada y sucesivamente, en cada piso para el cual se haya oprimido el botón del coche o el de bajada en el piso. Durante su recorrido de bajada, el coche no deberá atender ninguna llamada de piso de subir, a menos que sea la llamada más baja.

Cuando el coche haya atendido la llamada más alejada en cualquier dirección, si hubiere llamadas que requieran que el coche viaje en dirección opuesta, éste invertirá su marcha para atenderlas.

Todas las llamadas serán atendidas en la forma indicada siempre que el respectivo botón haya sido oprimido con suficiente anterioridad a la llegada del coche al piso. De lo contrario la llamada será registrada para ser atendida en el turno siguiente.

No obstante la maniobra dúplex selectiva colectiva solicitada, el sistema deberá contemplar la opción de funcionamiento independiente de dichos ascensores mediante control manual, permitiendo así un uso exclusivo de alguno de los equipos según eventuales demandas particulares.

q) Función de sobrecarga

Esta función informará a los pasajeros mediante señal acústica y/o luminosa cuando exista una carga igual o mayor al 110 % de la carga nominal. Las puertas no se cerrarán y el coche no arrancará hasta que se restaure la carga normal. La carga será pesada antes de que la puerta se cierre. Cuando las puertas estén cerradas, el dispositivo no operará.

r) Filtros

Todos los equipamientos eléctricos deberán estar debidamente protegidos por filtros adecuados, de modo de hacer imposible la transmisión de ruidos eléctricos que perturben los equipos existentes en el edificio. Las perturbaciones que eventualmente pudieran transmitir o inducir por cualquier vía los ascensores a los restantes equipos instalados deberán ser controlados por el adjudicatario, a su exclusivo costo.

Capítulo 8 Especificaciones técnicas de las instalaciones

El adjudicatario deberá ser capaz de realizar todas las tareas con idoneidad técnica conforme a lo solicitado en el presente pliego.

Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Técnicos a cargo de la instalación

Los técnicos a cargo de las instalaciones y pruebas de equipos deberán tener experiencia mínima de al menos 3 instalaciones de similares características a la solicitada, en los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de las ofertas. Para acreditar dicho requisito se deberá adjuntar a la oferta la nómina y el currículum vitae de los técnicos que se afectarán al servicio.

Los curriculums vitae se considerarán como información de carácter confidencial, por lo que deberán ser entregados con la oferta, en sobre cerrado y separado de la misma.

Asimismo, cada currículum deberá obligatoriamente estar firmado para ser considerado válido durante el estudio de las ofertas.

En los curriculum se deberá indicar información precisa de los equipos instalados (marca, modelo, etc.,) empresa en la que fueron colocados, dirección y teléfono de dicha empresa, y nombres y teléfonos de contacto de arquitectos, ingenieros y/o propietarios de dicha empresa, a modo de corroborar la satisfacción con el resultado.

En caso de una propuesta de técnicos que no cumplan con lo solicitado en este punto, Antel descartará la oferta.

En el caso que el personal que realice las instalaciones, no cumpla con las tareas en forma satisfactoria a criterio de la Administración (ya sea por falta de pulcritud, limpieza, buen relacionamiento interpersonal, evidente incapacidad técnica, u otros), o que por algún otro motivo se desvincule de la contratación, el adjudicatario contará con un período de 3 días corridos para su reemplazo, no pudiendo durante el mismo designar a dicho empleado para los trabajos asignados por Antel, y no pudiendo resentir los plazos máximos establecidos en el capítulo 14 del presente pliego.

Se le exigirá al técnico reemplazante la misma experiencia solicitada en el presente capítulo para el técnico reemplazado.

b) Características generales

Las instalaciones se realizarán teniendo en cuenta las prácticas del buen arte correspondientes a este tipo de trabajos y las especificaciones al respecto del fabricante del equipo.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo al esquema de ubicación que suministrará la Administración.

El traslado y ubicación del ascensor y sus accesorios, en sus respectivas ubicaciones, correrá por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario se hará cargo de todos los pases y drenajes necesarios, incluyendo su correcta terminación y sellado.

Se tendrá especial cuidado en no dañar o alterar los equipos o instalaciones existentes en el lugar tomando todas las precauciones necesarias para ello.

Para la realización de los pases deberá tenerse en cuenta:

- Se tomarán todas las precauciones necesarias alrededor de la zona donde se efectuarán los trabajos, para evitar el ingreso de polvo en la sala donde se encuentran instalados los equipos.
- El polvo que se genere se retirará cuidadosamente con aspiradora durante la ejecución de los trabajos (en forma simultánea a su generación), de manera de mantener la zona libre de polvo.
- Si el Director de Obra de Antel lo considera necesario, se construirá en el lugar indicado, una carpa provisoria, realizada con nylon limpio de 120 micrones, y todos los bordes sellados con cinta ancha, que confine el espacio de los trabajos de forma de impedir el pasaje de polvo al resto de la zona. También serán revestidos todos los alrededores con papel mojado, de manera que éste absorba el polvo y no sea trasladado a otras salas durante la obra.
- No se podrá realizar ninguna acción que implique la generación de chispas o riesgo de incendio, rotura o deterioros de la zona de trabajo. Cuando sea necesario soldar dentro de la zona de trabajo se deberán dar los avisos correspondientes, según lo indicado en cada caso.
- Si el Director de Obra lo indica se colocará una barrera anti-fuego suministrada por el adjudicatario, según instructivo que se entregará en el momento de realizarse los trabajos.
- Una vez culminados los trabajos, la empresa contratada deberá dejar el lugar completamente limpio de restos materiales sobrantes de la obra. No está permitido barrer dentro de la zona del ascensor, en su lugar se retirará el polvo pasando trapos húmedos y aspiradora.

Se deberán instalar y conectar todas las alarmas.

Se realizará la puesta en marcha, regulación y pruebas de aceptación técnica correspondientes.

c) Instalación eléctrica

La instalación eléctrica debe estar en un todo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de UTE.

- Conductores:

Los conductores, de cobre, serán libres de halógenos, admitidos por URSEA. El dimensionamiento de los mismos será en un todo de acuerdo con el Reglamento de UTE.

La Administración dispondrá de un interruptor trifásico, de la potencia que el adjudicatario solicite, en la sala del tablero general del Complejo (ubicada en el subsuelo) para la alimentación eléctrica general del ascensor. El adjudicatario realizará su instalación eléctrica desde ese lugar. Podrá usar canalizaciones existentes, siempre y cuando exista lugar en los mismos, y que no incida térmicamente en el resto de los conductores que allí se encuentran (de acuerdo al Reglamento de UTE).

El adjudicatario dimensionará su instalación de forma tal que exista **selectividad total** desde el interruptor (mencionado en el artículo anterior) al primero que el adjudicatario instalará "aguas abajo" en la instalación. Con esto se prevé que, ante fallas en la instalación eléctrica del ascensor, no actúe el interruptor que estará en el tablero general de la Administración.

d) Pruebas

Una vez finalizada la instalación del ascensor se realizarán pruebas para verificar el cumplimiento de las exigencias del presente pliego.

Se deberán realizar todas las pruebas y ensayos que se establecen en las normas NM-313 2007 y NM-207 1999, que se enumeran a continuación:

- a) Verificación de seguridades de puertas.
- b) Verificación de límites y finales.
- c) Verificación del mecanismo paracaídas.
- d) Verificación del andar del ascensor.
- e) Funcionamiento ininterrumpido del ascensor sin carga durante media hora con llamadas piso a piso, de modo de lograr no menos de 90 (noventa) llamadas en dicho lapso.
- f) Luego de 15 (quince) minutos de reposo, funcionamiento a plena carga del ascensor en un viaje de subida y de bajada, piso a piso.

No obstante, Antel podrá eventualmente agregar alguna otra prueba que considere necesaria, sin que ello implique costos para la Administración.

En caso de constatarse en las pruebas, que alguno de los suministros instalados no cumplen con lo requerido, deberá ser sustituido sin cargo para Antel.

El adjudicatario proporcionará todos los instrumentos necesarios para realizar las pruebas, y los mismos deberán estar en condiciones óptimas para la aplicación requerida. Asimismo, el técnico del adjudicatario a cargo de la prueba contará, al momento de la misma, con repuestos de todos los elementos, ante cuyas fallas, puedan cambiarse de manera rápida.

La totalidad de los costos necesarios para realizar dichas pruebas estarán a cargo de la empresa adjudicataria.

Estas pruebas deberán ser coordinadas con la Dirección de Obra, y en presencia de la misma.

e) Habilitación municipal y certificado de fábrica

Una vez culminadas las pruebas indicadas en el numeral anterior, y aprobadas por Antel, el adjudicatario deberá gestionar la habilitación ante la Intendencia Municipal de Montevideo.

La empresa adjudicataria deberá realizar todos los trámites de carácter técnico, necesarios ante la intendencia municipal de Montevideo y el SIME, a los efectos de obtener la habilitación final del ascensor.

Se exigirá además, con la entrega del ascensor instalado, el certificado de fábrica que avale que el ascensor ha pasado por el control de calidad que impone el fabricante de origen (Nº de serie y fabricación).

Capítulo 9 Especificaciones técnicas del mantenimiento Integral

Este servicio entrará en vigencia una vez que el ascensor esté operativo con la conformidad de Antel, es decir luego de la recepción provisoria del mismo. En dicho momento se elaborará un acta que así lo avale, y su vigencia será de 60 (sesenta) meses a partir de éste hecho.

El servicio de mantenimiento comprenderá todas las tareas inherentes al mantenimiento preventivo, que sean necesarias realizar para el normal funcionamiento del ascensor.

Todos los costos asociados a mano de obra, insumos o cualquier otro costo necesario para desarrollar las tareas de mantenimiento correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Todos los meses dentro de los primeros 10 días del mes, se realizará un mantenimiento preventivo del ascensor.

El adjudicatario presentará su plan de mantenimiento, previo al inicio de la contratación, en el cual se detallen por ejemplo, y sin ser restrictivos, materiales, inspecciones, y demás elementos que consideren para el mantenimiento.

Las fallas que signifiquen corte del servicio o degradación importante de la calidad, serán informadas de forma escrita y firmada de inmediato en detalle, incluyendo el análisis de las causas y las medidas adoptadas para evitar su posible repetición.

En caso de mal funcionamiento del equipo, se podrá solicitar la presencia del técnico de la empresa en la modalidad 7x24x365 con respuesta inmediata. Comprende la atención en el sitio por parte de los técnicos designados, para realizar un diagnóstico de la falla reportada y la solución de la misma.

En caso de defectos de funcionamiento con personal o carga atrapados en el equipo elevador, el adjudicatario deberá concurrir y subsanar la situación en menos de 1 (una) hora.

Capítulo 10 Capacitación

El adjudicatario deberá realizar la capacitación del personal de Antel destinado a su especialización tanto teórica como práctica.

El objetivo general de la capacitación es dar la suficiente destreza al personal de Antel para que pueda comprender las funciones y características del ascensor y sus componentes, de tal forma que una vez completada la capacitación, sea capaz de tomar las decisiones correctas e iniciar acciones eficaces cuando sea requerido.

La capacitación deberá dar a cada participante (máximo 15 participantes), un nivel satisfactorio de conocimientos teóricos sobre las funciones y características de los distintos componentes del

ascensor, así como conocimientos prácticos y destreza sobre las funciones, manejo y operación de ellos.

Se deberá suministrar un juego completo de la documentación del curso para cada uno de los asistentes, y entregar una copia digital en formato estándar pdf, así como tres juegos completos para la Administración.

La capacitación y la documentación del curso serán sin costo para Antel.

El instructor responsable de impartir los cursos, podrá ser uno de los técnicos que instalaron el ascensor. En caso que el adjudicatario disponga que quien imparta los cursos no sea uno de los técnicos designados para la instalación, se exigirá que dicho instructor sea, como mínimo, Técnico en Mantenimiento y Reparaciones de Ascensores UTU o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura del Uruguay y que haya realizado al menos 3 instalaciones en los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de las ofertas, similares a las solicitadas en este pliego.

En el caso que el personal que realiza la instrucción, no cumpla con las tareas en forma satisfactoria a criterio de la Administración (ya sea por falta de pulcritud, limpieza, buen relacionamiento interpersonal, evidente incapacidad técnica, u otros), o que por algún otro motivo se desvincule de la contratación, el adjudicatario contará con un período de 3 días corridos para su reemplazo, no pudiendo durante el mismo designar a dicho empleado para los trabajos asignados por Antel, y no pudiendo resentir el plazo establecido en el presente capítulo.

Se le exigirá al técnico reemplazante la misma experiencia solicitada en el presente capítulo para el técnico reemplazado.

Para demostrar dichos requisitos (experiencia y capacitación) deberá entregar, previo al inicio del curso, el curriculum vitae y la copia autenticada del título requerido.

Las fechas de inicio de los cursos serán fijadas de común acuerdo con Antel, destacándose que los mismos deberán finalizar antes de que se complete la instalación del ascensor.

A cada participante se le entregará una constancia escrita y firmada por el responsable de la empresa donde indique las características del curso.

Capítulo 11 Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas y cumplimiento de la Ley 18.516 y su Decreto reglamentario 255/2010.

Las empresas que para esta contratación aporten por la Ley 14.411 deberán:

- Encontrarse inscriptas en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas y tener vigente el certificado de inscripción expedido por dicho registro, según lo dispuesto en el Decreto 208/2009 y su instructivo publicado en la página del M.T.O.P.
Si el certificado tuviera una vigencia inferior a la de la finalización de la contratación, la Administración se reserva el derecho de solicitar la renovación de dicho certificado.
- Incluir en su oferta una declaración jurada, según modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo I, acreditando que la empresa, a la fecha de apertura de ofertas, no está sancionada por incumplimiento de la Ley 18.516 y su Decreto reglamentario 255/2010.

Capítulo 12 Leyes sociales

Para la presente contratación los oferentes, deberán indicar si realizan sus aportes por Industria y Comercio o por la Ley 14.411.

En caso que el oferente indique que para los rubros solicitados, aporta por la Ley 14.411, de acuerdo al régimen de unificación de Aportes Patronales y Obreros de la Industria de la Construcción establecido por dicha ley, los aportes al B.P.S. son de cargo de Antel, siendo de aplicación la tasa vigente sobre monto imponible.

A los efectos de la adjudicación, así como para la comparación de las ofertas, se tendrá en cuenta las leyes sociales, más la estimación de los complementos por cuota mutual que el oferente indique en la planilla de cotización.

La estimación de los complementos por cuota mutual que el oferente indique en la planilla de cotización, será el tope máximo que pagará Antel por dicho concepto.

Los aportes por leyes sociales se calcularán de la siguiente forma:

El oferente deberá indicar para cada rubro, el monto imponible (en caso que existan rubros que solo sean suministros no corresponderá indicar monto imponible). Para los rubros en los que se indicó monto imponible, el mismo deberá ser mayor a cero y no superar el valor de dicho rubro (*), excepto que el oferente otorgue sin cargo el rubro, pero no las leyes sociales.

(*) En caso de indicar un valor de monto imponible superior al propio rubro, se considerará como valor máximo al mismo valor cotizado para el rubro.

Sobre el monto imponible se aplicará la tasa unificada vigente de aportes de la industria de la construcción. El valor resultante será el que debe figurar en la oferta como leyes sociales.

Esta cifra será el tope del aporte que Antel efectuará al B.P.S. actualizado por los aumentos de salarios que existieran.

Superado el tope antes establecido, Antel retendrá el importe que corresponda de los pagos.

En todos los casos Antel abonará mensualmente los aportes sociales correspondientes en base a las planillas suministradas por el Contratista, hasta el tope indicado, así como los complementos por Cuota Mutual que correspondan.

Los aportes por complemento de Cuota Mutual, establecidos en el art. 338 de la Ley 16320, reglamentada por decreto 67/993 deberán ser debidamente acreditados. Los mismos serán de cargo de la Administración hasta el tope máximo establecido, siempre que el empleado haya cumplido en la obra de Antel un mínimo de 13 jornales de 8hs. En caso contrario solo podrá cargar a la Administración el complemento de cuota mutual proporcional a los jornales trabajados en la obra de Antel.

En caso de comprobarse el no cumplimiento de lo establecido en el precedente párrafo, el adjudicatario deberá restituir a la Administración los importes abonados por dicho concepto que no correspondía ser de cargo de la misma.

En caso que para algún rubro se indique monto imponible para el comparativo de ofertas, la adjudicación se considerará que para dichos rubros no corresponde el cálculo de leyes sociales. Si durante la ejecución de la contratación, surgiere por parte de BPS la imposición del pago de leyes sociales por esos rubros, las mismas se le descontarán al adjudicatario de las facturas pendientes de pago si las hubiere. En caso de no existir facturas, se les comunicará el monto y se le otorgará plazo para su pago.

En caso que la forma de aportación sea por la ley 14.411, corresponde al adjudicatario la realización del registro de obra de acuerdo a los mecanismos habituales previstos (Formulario 1 de Obra Pública; F2 de vinculación de empresas, Memoria Descriptiva, gráficos y todos aquellos elementos que ilustren sobre las características de la obra, F9 Cierre a la finalización de los trabajos).

En caso que el oferente indique que para los rubros solicitados, aporta por Industria y Comercio, deberá adjuntar a la oferta una declaración jurada de que su empresa, para esa actividad, no está comprendida por la Ley 14.411, y por lo tanto no aporta por dicho régimen.

En esta situación no deberá cotizar leyes sociales, y los aportes al BPS deberán estar incluidos en los precios cotizados, sin discriminación.

Debe hacerse la salvedad de que, en caso que los trabajos se realicen en forma tercerizada con pequeñas empresas contratadas para ese fin específico, corresponderá la aportación por construcción y los beneficios correspondientes, debiendo asociarse tanto la empresa adjudicataria como la subcontratista a obra con aportación por construcción.

Capítulo 13 Cotización, Ajuste de precios, Comparativo y Adjudicación

13.1 Cotización

Se deberán cotizar los precios en la modalidad plaza discriminando, en cada caso, los impuestos que correspondan, en las Planillas de Cotización que se adjuntan en el presente capítulo.

La moneda de la cotización deberá ser:

Servicios entre los cuales se incluyen los detallados a continuación, en pesos uruguayos.

- Retiro de ascensor existente.
- Adecuación del ducto existente.
- Instalaciones (con los materiales).
- Mantenimiento Integral.

Suministros, en dólares americanos.

Los precios expresados en dólares serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no se aceptarán fórmulas paramétricas de ajustes para los mismos.

Los precios expresados en moneda nacional se ajustarán de acuerdo a la paramétrica establecida en Ajustes de Precio.

Si los impuestos no están discriminados se supondrá que los mismos están incluidos en los precios cotizados.

Cotización de servicios en \$U (pesos uruguayos)

Nro.	Rubros	Unidades	Precio unitario	Cantidad	Precio del rubro	Monto imponible	
						Monto imponible unitario	Monto imponible total
1	Retiro de ascensor existente	global					
2	Adecuación de ducto existente	global					

3	Instalación de ascensor nuevo	global				
4	Mantenimiento integral	mensual		60		
A	Suma de rubros				\$U	
B	Monto imponible total				\$U	
C	Leyes sociales (71.4% de B)				\$U	
D	Complemento de cuota mutual				\$U	
E	IVA (22% de A)				\$U	
F	Imprevistos (20 % de A+C+D+E) (*)				\$U	
G	Total oferta (A+C+D+E+F)				\$U	
H	Total comparativo (A+C+D)				\$U	

Cotización de suministros en U\$\$ (dólares estadounidenses)

Nro.	Rubro	Unidades	Precio unitario	Cantidad	Precio rubro
1	Ascensor nuevo (incluyendo accesorios)	unidad		1	
A	Total				US\$
B	IVA 22% de A				US\$
C	Imprevistos (20% de A+B)				US\$
D	Total oferta (A+B+C)				US\$
E	Total comparativo (A)				US\$

(*)El importe correspondiente a imprevistos se refiere exclusivamente a ajustes y/o modificaciones expresamente autorizadas por Antel. Dicho monto será utilizado solo en caso de ser necesario y de acuerdo a lo que disponga Antel.

Para los imprevistos serán considerados los precios establecidos en la adjudicación y cuando no puedan aplicarse los precios a éstos trabajos, se considerará la cotización del adjudicatario, la que deberá contar con la autorización del Director de Obra para su ejecución.

El monto adjudicado para imprevistos (incluyendo sus correspondientes leyes sociales y complemento de cuota mutual) no generará derecho alguno a favor del adjudicatario en caso de no

utilizarse, así como tampoco generará derecho el remanente del mismo en caso que el rubro se utilice parcialmente.

Cualquier orden de ejecución de un trabajo imprevisto de las obras contratadas, cuyos precios forman parte de la contratación, será dado bajo firma del Director y se adjuntará el presupuesto firmado por el adjudicatario.

13.2 Ajuste de precios

Los precios expresados en moneda nacional se ajustarán de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_0 (0.7 ((1 + CS_i)(1 + CS_{(i+1)})(1 + CS_{(i+2)}) \dots (1 + CS_{(i+n)})) + 0.3 M/M_0)$$

Donde

P = Precio actualizado

P₀ = Precio oferta base

CS_i = Porcentajes de incremento salarial para los intervalos de tiempo definidos por los Consejos de Salarios para el Grupo al que pertenezca la empresa adjudicataria. Dichos incrementos deberán estar establecidos en decreto publicado en el diario oficial y/o en acta homologada por el MTSS con fecha posterior o igual fecha de apertura de ofertas.

i = 1°, 2°, 3°,, etc. incremento por consejo de salario posterior al mes de la fecha de la oferta de la compra.

Las empresas oferentes deberán indicar en su oferta cuál es el Grupo y Sub grupo de Consejo de Salario al que pertenecen, de lo contrario no podrán solicitar que se les realice el mencionado ajuste de precios.

M = Índice de Costo de materiales de la Construcción del mes anterior al de la ejecución de los servicios.

M₀ = Índice de Costo de materiales de la Construcción del mes anterior a la fecha apertura de ofertas.

Fuente: INE (Instituto Nacional de Estadísticas).

La solicitud de ajuste se podrá presentar una vez que se cuente con la documentación probatoria de los índices que conforman la paramétrica.

El adjudicatario que solicite ajuste de precios, deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente, haciendo mención a la factura básica que está ajustando.

La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a la Gerencia Seguimiento de Contratos dentro de los 90 (noventa) de presentada cada factura correspondiente al avance de obra, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida. En caso de que Antel lo requiera deberá presentar documentación probatoria de los índices considerados en dicha solicitud.

Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios.

En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio al adjudicatario.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

En caso de que la empresa oferente presente otra alternativa distinta a la indicada precedentemente, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no estimarla conveniente, regirá estrictamente la paramétrica indicada por la Administración en el presente pliego de condiciones.

13.3 Comparativo

El estudio comparativo se efectuará con las propuestas presentadas.

No se considerarán las ofertas que no presenten los cuadros de cotización mencionado en forma completa.

El comparativo de precios se realizará por el total que surja de la suma del total comparativo de ambas planillas de cotización.

A sólo efecto de comparación de precios, la conversión se realizará a pesos uruguayos al tipo de cambio interbancario vendedor del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o, cuando corresponda, por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha.

13.4 Adjudicación

Antel adjudicará a la oferta que, cumpliendo las especificaciones de este pliego, presente el menor precio comparativo.

Antel adjudicará los rubros detallados en las respectivas planillas de cotización, por las cantidades allí indicadas y las monedas en que fueron cotizadas.

Capítulo 14 Plazos

El plazo desde la adjudicación por parte de la Administración hasta la habilitación final de la Intendencia de Montevideo no deberá superar los 180 días calendario.

No obstante, en el plazo de 10 días corridos, a partir de la notificación de adjudicación, el adjudicatario deberá entregar obligatoriamente un Plan de Desarrollo de Obra, en el cual, como mínimo estarán colocados los ítems que se detallan en las planillas de cotización del presente pliego, con sus fechas estimadas de realización y/o entrega, según corresponda.

Pruebas

Luego de finalizada la instalación del ascensor, se realizarán las pruebas establecidas en el capítulo 8, literal d) de presente pliego.

Mantenimiento mensual preventivo:

El mantenimiento preventivo comenzará a ejecutarse una vez otorgada la recepción provisoria, según se indica en el capítulo 9 del presente pliego.

Capítulo 15 Recepciones

La **Recepción Provisoria** se otorgará luego una vez que se cumplan todos los requisitos mencionados precedentemente, es decir:

- Se realizaron las pruebas establecidas en el capítulo 8 y fueron aprobadas por la Administración.
- Se entregó a la Administración el certificado de fábrica de que los equipos han pasado por el control de calidad.
- Se entregó a la Administración la habilitación por parte de la Intendencia municipal de Montevideo.

La **Recepción Definitiva** se otorgará luego de cumplido el período de garantía de 5 (cinco) años desde la recepción provisoria descontándose los períodos de falla.

En todos los casos, el adjudicatario deberá reemplazar por su exclusiva cuenta, todo aquel suministro que adolezca defectos de fabricación o que no reúna las condiciones técnicas exigidas en el presente documento, comprobadas en el momento de la recepción provisoria o durante su funcionamiento.

Capítulo 16 Forma de pago

Los pagos se realizarán, de acuerdo al cronograma de pagos de la Administración, una vez recibida la factura y que ésta esté conformada por la Unidad correspondiente, según el siguiente criterio:

Retiro: la empresa adjudicataria podrá facturar este rubro una vez que Antel otorgue la recepción provisoria.

Suministro, adecuación e instalación del nuevo ascensor:

La empresa adjudicataria podrá facturar estos rubros una vez que Antel de la conformidad de los trabajos y reciba la habilitación de la Intendencia de Montevideo.

Mantenimiento Integral:

El servicio de mantenimiento integral se pagará a mes vencido y de forma mensual.

Capítulo 17 Garantías

Deberán garantizarse todos los componentes y el correcto funcionamiento del ascensor y todos sus accesorios, por el término de 5 años a partir de la recepción provisoria, descontándose los períodos de falla.

Dentro del período de garantía, se atenderán los reclamos urgentes en un plazo máximo de 1 (una) hora. La hora comenzará a regir a partir de la comunicación vía telefónica o vía mail que realizará Antel a la empresa adjudicataria.

Toda falla deberá solucionarse en un plazo máximo de 24 horas corridas, a partir del reclamo correspondiente, exceptuando los casos en que sea necesario importar algún repuesto. Ante dicha necesidad se informará por escrito a la Administración, y con el aval de ésta, se dispondrá de un plazo de hasta 30 días calendario para solucionar la falla. Los costos de importación de los repuestos serán de cargo del adjudicatario.

Capítulo 18 Documentación

Documentación e información a presentar por el oferente

Los oferentes deberán adjuntar a su oferta, como mínimo, la documentación y/o información que detalla:

1. Peso y dimensiones del ascensor.
2. Consumo eléctrico (en Kw) e interruptor termomagnético general necesario para el ascensor.
3. Lista de componentes del suministro completo.
4. Catálogos originales del fabricante, de acuerdo a lo solicitado en capítulo 7 literal a).
5. Esquema del/los circuito/s.
6. Hojas técnicas de los elementos relevantes del ascensor.
7. Marca, procedencia y lugar de fabricación, según lo indicado en el capítulo 7 literal a).
8. Nómina y curriculum vitae de los técnicos que se afectarán a la instalación del ascensor, según lo indicado en el capítulo 8 del presente pliego.
9. Declaración jurada, de acuerdo a lo indicado en el capítulo 4, capítulo 7 literal c) y capítulo 11 (si corresponde), del presente pliego.
10. Indicar tipo de aportación, según lo solicitado en el capítulo 12 del presente pliego.
11. Planillas de cotización, de acuerdo a lo indicado en el capítulo 13 del presente pliego.
12. Indicar Grupo y Sub grupo de Consejo de Salario al que pertenecen, según lo indicado en el capítulo 13 del presente pliego.
13. Además de la información solicitada, si lo considera necesario, el oferente podrá indicar cuales son las normas de calidad de fabricación internacionales que cumplen el ascensor con todos sus accesorios, indicando cual o cuales instituciones o entidades avalan sus características técnicas (ANSI - o similar).

Documentación e información a presentar por el adjudicatario

El adjudicatario deberá presentar, como mínimo, la documentación y/o información que se detalla:

1. Unifilar eléctrico de potencia.
2. Plano proyecto, según lo indicado en el capítulo 3, literal e) del presente pliego.
3. Curriculum vitae del interlocutor técnico y copia autenticada del título, según lo indicado en el capítulo 5 del presente pliego.
4. Curriculum vitae del instructor y copia autenticada del título, si corresponde, según lo indicado en el capítulo 10 del presente pliego.
5. Certificado de compra del motor, que incluya fecha, a los efectos de comprobar el cumplimiento del requisito solicitado en el capítulo 7 literal a), del presente pliego.

6. Certificado de fábrica que avale que el equipo ha pasado por el control de calidad que impone el fabricante de origen (Nº de serie y fabricación), según lo indicado en el capítulo 8 del presente pliego.
7. Habilitación de la IMM.
8. Plan de mantenimiento, de acuerdo a lo indicado en el capítulo 9 del presente pliego.
9. Plan de desarrollo de obra, de acuerdo a lo indicado en el capítulo 14 del presente pliego.

La documentación deberá presentarse en español, inglés. No se admitirán documentos o certificados en otros idiomas.

Capítulo 19 Multas

Si se producen atrasos en la entrega a Antel de la habilitación del nuevo ascensor, emitida por la Intendencia de Montevideo, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Una multa del 0,3 % del monto total adjudicado sin impuestos, por cada día de atraso en la entrega a Antel de la habilitación del ascensor nuevo por parte de Intendencia de Montevideo.
- En el caso que la habilitación por parte de la Intendencia de Montevideo no se entregue y supere los 30 días calendarios a partir del vencimiento del plazo, la Administración podrá rescindir la contratación, no así la multa y demás sanciones que correspondan, ejecutándose la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Mantenimiento:

- Se aplicarán multas equivalentes al 1% del valor mensual del servicio de mantenimiento por cada 24h que el equipo esté fuera de servicio o trabajando de forma insatisfactoria a criterio de Antel.
- Se aplicarán multas equivalentes al 1% del valor total adjudicado por el servicio de mantenimiento por cada 1 hora de atraso al tiempo estipulado de respuesta en caso de personal o carga atrapados.

Las multas aplicadas no superaran el 20% del valor total adjudicado.

Capítulo 20 Prevención de siniestros

No está permitido que luego de finalizada la jornada de trabajo, queden en predios y locales de Antel, elementos que eleven el coeficiente de carga de fuego del lugar.

Los elementos que se vayan a montar pero que por razones de tiempo, dicho montaje no se pueda realizar en el correr de la jornada, deberán quedar en los lugares a montar sin los embalajes correspondientes; en otras palabras, nuestras salas no deben ser utilizadas como depósito de material embalado a instalar.

No se permite que terminada la jornada diaria de labor, se dejen en los locales de la Administración, ni herramientas ni ningún tipo de desecho. Se incluyen en estos desechos los producidos con motivo de las instalaciones o los restos de embalajes, como cajas de cartón, cajas de madera, nylon, espuma plast o goma. Vale lo mismo para los restos de cables, aunque éstos

sean de aislación ignífuga, pues estos restos amontonados pueden no ser autoextinguibles y por lo tanto propagar las llamas.

Para el depósito de herramientas, cables, herrajes, etc., el contratista deberá disponer de un contenedor en el cual estará bajo llave y custodia del mismo. El lugar de emplazamiento del contenedor será definido con el director de obra. En caso de no existir posibilidad alguna de emplazar el contenedor en el predio o en la acera o calle de entrada, deberá ser comunicado al director de obra con una antelación de 10 días hábiles al inicio de la obra, para que este asigne un área dentro de la central donde emplazar al mismo.

En caso de tener que usarse líquidos inflamables como pinturas o solventes, se deberá tomar las siguientes precauciones:

- Se evitarán los derrames o salpicaduras de líquidos combustibles e inflamables, debiéndose prever en el momento de su utilización los medios para contener y recoger sus vertidos, así como la adecuada ventilación de la zona.
- Aceites y disolventes, constituyen un peligro sobre todo recién aplicados. Para minimizar los riesgos de incendio; el material sobrante, esponjas, trapos, etc. Impregnados en los compuestos mencionados deben guardarse en recipientes metálicos con tapa, procediéndose a su vaciado en forma diaria, (instruir al personal de limpieza).

En caso de ser necesario el uso de soldaduras de arco, oxiacetilénica o similares, que originen aumento de temperatura, se tomarán las siguientes precauciones:

- En el complejo se cuenta con la asistencia de personal de Bomberos, se convocará a uno de sus funcionarios a los efectos de que se encuentre presente en el momento de ejecutar la tarea.
- El personal de referencia deberá estar convenientemente adiestrado en el manejo y mantenimiento de los equipos de extinción.

Otras precauciones:

- El corte y la soldadura no deben realizarse en atmósferas inflamables (explosivas) o en las cercanías de materiales inflamables.
- Los suelos deben mantenerse limpios y sin materiales combustibles, como; maderas, trapos, etc.
- Verificar la zona de trabajo y áreas adyacentes una vez finalizada la operación a fin de detectar posibles fuegos latentes.

En ningún caso se deberán obstruir; elementos de extinción de incendios, o los pasajes, pasillos o puertas con depósitos de materiales o herramientas.

La empresa que contraviniera estas disposiciones y que como consecuencia se produjere un siniestro o agravara los alcances del mismo, será pasible de las acciones civiles y penales que le correspondieren.

No obstante, Antel por intermedio de su personal, queda facultado para encargar a un tercero, el retiro de todo material que no cumpla con las condiciones antedichas, siendo el costo de dicho trabajo de cargo de la empresa adjudicataria, al que se le agregará un 40 % por gastos de administración.

Anexo I

DECLARACIÓN JURADA

El/la Sr/Sra....., representante legal de la empresadeclara que:

- Las puertas automáticas están certificadas "Para llamas", aplicación de una llama de fuego durante 3 horas, acorde con la norma UNE - 23-802-79 Europea.
- Que dichas puertas cumplen con las normas UNIT previstas para el transporte de personas con discapacidad.
- Que es el ascensor y sus accesorios cumplen con el Decreto 34.812 de la IMM y toda la normativa SIME al respecto.
- La empresa oferente posee experiencia en el suministro, instalación y puesta en marcha de ascensores electro mecánico lateral sin sala de máquina, desde el año, según el siguiente detalle:

Nombre de la empresa/cliente	Datos de contacto (dirección, teléfono y/o dirección de correo electrónico)	Fecha en que se realizó el suministro, instalación y puesta en marcha del/los ascensores	Cantidad de ascensores suministrados, instalados y puestos en marcha.

- El ascensor ofrecido está instalado y habilitado satisfactoriamente en al menos 5 países, con un mínimo de 3 ascensores en cada país, según el siguiente detalle:

Nombre de la empresa/edificio	País	Cantidad de ascensores	Datos de contacto (dirección, teléfono y/o dirección de correo electrónico)

- La empresa oferente, a la fecha de apertura de ofertas de la presente licitación, la misma no se encuentra sancionada por incumplimiento de la Ley 18.516 y su Decreto reglamentario 255/2010.

Firma:

Aclaración:

Timbre

CONDICIONES GENERALES

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

- 1.1 Las ofertas extendidas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por triplicado (original y dos copias)**, **explícitamente identificados**, conteniendo en forma visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. Cada oferta deberá tener todos los folios que componen la misma engrapados y/o encarpados. Las copias deberán ser iguales al original. En caso que las copias difieran del original, valdrá lo establecido para la oferta original.
- Las mismas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados también en dicha carátula en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la sala de aperturas de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.
- En el caso que sean incorporados folletos, catálogos o manuales, los mismos deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y sus dos copias).
- Según lo establecido en la normativa legal vigente, el oferente podrá entregar información confidencial junto con su oferta. Para que la Administración considere dicha información como tal, la misma deberá ser entregada por el oferente en sobre cerrado y separado de la parte pública de su oferta.
- Asimismo, el oferente deberá presentar en la parte pública de su oferta un resumen no confidencial, breve y conciso, que especifique a que refiere la información calificada como confidencial.
- En caso que el oferente presente información o adjunte documentación con carácter de confidencial, cuando su naturaleza no sea tal, conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral, aquella no será considerada confidencial al momento de la evaluación.
- El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para el Tribunal de Cuentas, ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a efectos de cumplir con sus respectivos cometidos.
- Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones previo a la fecha de apertura de ofertas, o en caso de prórrogas, previo a la o las nuevas fechas fijadas por la Administración.
- Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones previo a la fecha de apertura de ofertas, o en caso de prórrogas, previo a la o las nuevas fechas fijadas por la Administración.
- Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.**
- 1.2 Los oferentes deberán incluir en su oferta indicación expresa de cuál es su razón social.
- 1.3 **En base a lo establecido en la ley 18.083, decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se consideraran ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**
- 1.4 En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones (comunicacionconproveedores@antel.com.uy).

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se dará trámite a la solicitud si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la oferta, una suma que no será inferior a 70 U.R. (setenta unidades reajustables) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo estipulado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas ofertas en forma. En caso que se presenten en tiempo las mencionadas ofertas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

- 1.5 Solamente se recibirán solicitudes de aclaración de quienes hayan comprado el pliego de condiciones, y deberán solicitarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las mismas deberán enviarse a la Unidad Comunicación con Proveedores.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones e informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

- 1.6 Para el caso en que se presentara una sola firma oferente el día y hora fijados para el primer llamado del acto de recepción y apertura de ofertas, se levantará acta para la Administración, en la que se dejará constancia de tal situación siendo firmada por los funcionarios actuantes y la firma presente si así lo desea.

No se recepcionará en esta instancia la oferta de la única firma presente.

Para la situación precedente y para el caso de que no se presentara ninguna oferta al primer llamado, por lo que resultaría desierto el acto, se realizará el segundo llamado en el día y hora fijados en la carátula de este pliego, comunicándose tal situación a los adquirentes del pliego y realizándose las publicaciones correspondientes.

Será válido el acto de apertura de la licitación en el segundo llamado cualquiera sea el número de ofertas presentadas al mismo.

- 1.7 La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 120 (ciento veinte) días, contados desde la apertura de la licitación.

En caso de que se estipule en la oferta, un plazo de validez menor al mencionado precedentemente, la Administración no considerará la oferta.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 120 días el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

Si transcurrido el plazo de 120 (ciento veinte) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 60 (sesenta) días. Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta mediante comunicación escrita, dicha oferta no será considerada en la evaluación y le será devuelto el respectivo depósito de garantía. Dicha comunicación deberá presentarse ante la Unidad Comunicación con Proveedores (Paraguay 2097, Edificio José D'Elia - 2do Nivel), hasta los 20 (veinte) días calendario anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s. En caso de no cumplirse con este plazo, la Administración procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

En los casos en que el oferente no hubiera realizado la garantía de mantenimiento de oferta, y retirase sus ofertas incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 64 del TOCAF.

En todos los casos las ofertas presentadas quedarán en poder de Antel.

- 1.8 A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.
- a) Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.
- b) Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.
- 1.9 Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y en ningún caso la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.
- 1.10 Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el servicio ya sea obrando por sí misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub contratistas.
- 1.11 **Integración de Consorcio:**
- Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501 a 509 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.
 - A los efectos precedentes para la etapa de presentación de ofertas se indicará:
 - Empresas que conformarán el consorcio.
 - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
 - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
 - Compromiso de no modificar, los términos establecidos en el documento de asociación, hasta la finalización de la contratación y sus prórrogas en caso de corresponder. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
 - Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en que porcentaje lo hará cada una.
 - Establecer expresamente que los integrantes del mismo responderán en forma conjunta y solidaria durante la ejecución de la contratación y se obligarán en forma

indivisible y solidaria entre sí y en relación con Antel por todas las obligaciones emergentes de la presente contratación.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- Una vez adjudicada la compra, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cuál deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cuál podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

DOCUMENTACIÓN

- 2.1 La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.
- 2.2 Durante el estudio de las ofertas la Administración podrá solicitar ampliación de la información técnica, otorgando un plazo para ello. En caso de no presentar lo solicitado en el plazo estipulado se descartará la oferta.
- 2.3 Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.
Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

- 2.4 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.

b) Si el documento es originado en un país donde no rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.

- 2.5 En caso de presentar declaraciones juradas, cada declaración jurada presentada deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.
- 2.6 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del código penal.

PRECIOS

- 3.1 Los precios deberán cotizarse de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 3.2 Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmulas de ajuste paramétrico, salvo que las Condiciones Técnicas especifiquen lo contrario.
- 3.3 El precio unitario cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.
- 3.4 En caso que en las Condiciones Técnicas no se especifique la unidad de compra, se deberá cotizar un único precio el servicio.

- 3.5 La Administración se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la planilla de cotización en formato digital.

IMPUESTOS

- 4.1 El proveedor de esta Administración cotizará con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que gravan directamente los rubros y/o ítems cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.

- 4.2 El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.
- 4.3 Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- 4.4 Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones, referente a establecimiento permanente.

GARANTÍAS

5.1 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Para la presente contratación, se exonera a la empresa de realizar depósito de garantía de mantenimiento de oferta. No obstante lo indicado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, el oferente podrá optar por depositar una garantía de mantenimiento de oferta por un monto de \$ 87.150 (pesos uruguayos ochenta y siete mil ciento cincuenta) o no presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso en la medida que incumpla con el mantenimiento de su oferta se sancionará de acuerdo a lo previsto en el precitado artículo.

En caso de optar por el depósito de garantía, el mismo se podrá realizar hasta una hora antes a la señalada para la apertura de ofertas, en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, mediante:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado, o
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

La garantía de mantenimiento de oferta deberá constituirse con una vigencia mínima de un año, no aceptándose garantía de mantenimiento de ofertas con plazo de vigencia inferior al establecido.

La garantía de mantenimiento de oferta, será devuelta a solicitud del/los oferente/s presentado el recibo correspondiente, una vez notificada la resolución respectiva.

5.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si el monto a adjudicar resultara por todo concepto incluyendo impuestos, superior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, el oferente a quien se adjudique la presente contratación, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

Esta suma será depositada en la Unidad Gestión de Garantías, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación. Ante razones debidamente justificadas, la Administración se reserva el derecho de otorgar prórrogas para el depósito de dicha garantía. En caso de no cumplirse con los nuevos plazos establecidos, se revocará la adjudicación, pudiendo iniciar las acciones legales que correspondan.

El depósito de garantía se podrá realizar mediante alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En caso que la adjudicación se realice en varias monedas la garantía será constituida en la moneda del mayor monto adjudicado, debiendo realizarse por el 5% (cinco por ciento) del monto total de la contratación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la vigencia de la contratación y será devuelta una vez cumplida, a entera satisfacción de Antel, la totalidad de la contratación, incluido el plazo de garantía técnica, si correspondiere, a pedido del adjudicatario.

5.3 GARANTÍA POR RESPONSABILIDADES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total imponible asociado a las leyes sociales adjudicadas, para cubrir las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

El depósito deberá realizarse en alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en "base de la ocurrencia", la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en "base de la ocurrencia", o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

ESTUDIO COMPARATIVO

- 6.1 El estudio comparativo, se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 6.2 Los oferentes deberán identificar obligatoriamente, la o las ofertas básicas y la o las ofertas alternativas que presenten, titulándolas "OFERTA BASICA", "OFERTA ALTERNATIVA".
- 6.3 En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el arbitraje del Banco Central del Uruguay tomado al día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

ADJUDICACIÓN

- 7.1 La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio de adjudicación. Asimismo previo a la notificación de adjudicación, se reserva el derecho de dejar sin

efecto la contratación en cualquier etapa del trámite en que se encuentre, sin que esto pueda dar lugar a indemnización o reclamo de ninguna especie. También se reserva el derecho de dejar sin efecto aquellos ítems o grupo de ítems, cuando corresponda.

- 7.2 Si las Condiciones Técnicas lo prevén, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dichas condiciones.
- 7.3 El o los oferentes a quienes se adjudique la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89.
- 7.4 La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.
- 7.5 Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 8.1 La notificación de adjudicación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo "Comunicaciones" del presente documento.
- 8.2 Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, si corresponde, deberán hacer el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato, y si optó por ello, el de responsabilidades laborales, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el o los depósitos en el plazo previsto, según corresponda, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración revocará la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.
- 8.3 En caso de empresas locales, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior.

RECEPCIÓN

- 9.1 La recepción de los servicios se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas, cuando se demuestre que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.
- 9.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la recepción y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

CONDICIONES DE PAGO

- 10.1 El pago se efectuará dentro del cronograma de pagos de esta Administración, previa aceptación de Antel de la factura respectiva, debidamente conformada por la Unidad correspondiente.

Se comprobará que los servicios han sido realizados en perfectas condiciones y responden a las prescripciones de la contratación correspondiente, salvo que se haya establecido en las Condiciones Técnicas pago por adelantado.
- 10.2 El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.

- 10.3 Para servicios plaza la Administración no considerará como medio de pago, el crédito documentario.
- 10.4 Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: 11 (Multas) y 15 (Rescisión de la contratación), según corresponda.
- 10.5 **CESIÓN DE CRÉDITOS** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

MULTAS

- 11.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.
- Las multas se determinarán sobre los valores básicos adjudicados, ajustados por la paramétrica de ajuste de precios a la fecha del último día del incumplimiento.
- 11.2 La multa será descontada de las facturas pendientes de pago, si las hubiera, correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel, En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones tendientes a su cobro.
- 11.3 El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.
- 11.4 En caso de no ejecutar la contratación, Antel aplicará una multa equivalente al 20% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- 11.5 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.**
- 11.6 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder.

SEGURIDAD VIAL

- 12.1 Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.061 y en el Decreto 81/14 del 03/04/2014.

SUBCONTRATISTAS

- 13.1 Se requerirá la autorización previa del organismo contratante para la subcontratación.
- 13.2 Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.
- 13.3 No se permite la subcontratación con empresas que hayan participado como oferentes de la presente contratación.

CESIONES DE LA CONTRATACIÓN

- 14.1 El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 15.1 Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).
- 15.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

- 16.1 Antel aplicará lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 18.244 del 27 de diciembre de 2007.

PRIORIDAD A LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

- 17.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

- 18.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 19.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
 - Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
 - Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
 - Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
 - Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.
- 19.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la Contratación" del presente documento.
- 19.3 En caso de no optar por la rescisión y que el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.
- 19.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).

- 19.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.
De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.
- 19.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasiona.
- 19.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:
- Naturaleza jurídica de la empresa.
 - Representantes legales de la misma.
 - Razón social de la empresa.
 - Domicilio legal y/o constituido.
 - Teléfono, fax o correo electrónico.
 - Número de RUT.
 - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 19.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, por un período de cinco años, de acuerdo al nuevo régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 19.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 19.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes.
Sin perjuicio de las sanciones que dicha Inspección aplique en cumplimiento del art. 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el art. 412 de la ley 16.736, esta Administración aplicará las sanciones que se estipulan en el presente pliego.
- 19.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

GENERALIDADES

- 20.1 El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 18.104 (15/3/2007) y 18.561 (11/09/2009).
- 20.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.

- 20.3 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.
Todo el personal dependiente de la empresa, previo al inicio de los trabajos, deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.
- 20.4 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14/12/2010 en su artículo 11, esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06/10/2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.
- 20.5 En caso de controversias en la ejecución de la contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 20.6 En caso de corresponder, regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales. (Decreto 131/014).
- 20.7 Regirá lo dispuesto en el decreto 150/12 de fecha 11/05/2012.

COMUNICACIONES

- 21.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes, a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique en su oferta.
- 21.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se consideraran recibidas con el simple envío de las mismas al correo electrónico indicado, y en el caso puntual relativo a las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente; se considerarán recibidas por la empresa, con el simple envío de las mismas al correo mencionado o con su publicación en la página web de compras estatales; lo que suceda primero.

DINAMA

- 22.1 Tratándose de empresas que comercializan (ya sea como importadores o propietarios de marcas) productos envasados directamente o con destino a consumidor final y que se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto 260/007, deberán presentar el certificado expedido por la DINAMA donde conste que dicha empresa se encuentra inscrita en el registro que lleva la misma.
- 22.2 Las empresas que no se encuentren alcanzados por la normativa mencionada, deberán presentar el certificado que expide dicho organismo acreditando éste extremo.
- 22.3 En caso de la no presentación de los certificados mencionados, se asume que la empresa oferente dio cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente bajo su exclusiva responsabilidad.